



Resolución Jefatural

Breña, 10 de Marzo de 2021

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2021-OAF/MIGRACIONES

VISTOS:

Los Memorandos N° 001415 y N° 001860-2021-DIROP/MIGRACIONES, de fecha 11 y 25 de febrero de 2021, respectivamente, de la Dirección de Operaciones; el Memorando N° 000488-2021-OPP/MIGRACIONES, de fecha 01 de marzo de 2021, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000331-2021-UA/MIGRACIONES, de fecha 09 de marzo de 2021, emitido por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas; el Memorando N° 000785-2021-OAF/MIGRACIONES, de fecha 09 de marzo de 2021, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas; y, el Informe N° 000192-2021-OAJ/MIGRACIONES, de fecha 10 de marzo de 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Creación y Organización de MIGRACIONES

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones, como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, así como autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

Posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 009-2020-IN y Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, publicados el 19 de junio y 01 de julio de 2020, se aprueba la Sección Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, respectivamente; y, con Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, se dispone la publicación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES;

Del régimen general de contratación estatal

El Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, así como su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen las reglas que las entidades deben observar para llevar a cabo la contratación de bienes, servicios u obras necesarias para el cumplimiento de sus funciones, con cargo a los fondos públicos, así como las excepciones para su aplicación y las responsabilidades que acarrea su incumplimiento;

La normativa prevé como regla general que cuando las entidades requieran contratar bienes, servicios y obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y el valor estimado, según corresponda, se lleven a cabo procedimientos de selección; no obstante ello, la norma reconoce supuestos en los cuales la realización de la etapa de selección no cumple función alguna, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad solo puede o debe satisfacer sus requerimientos a través de una propuesta;

Estas situaciones excepcionales son desarrolladas en el artículo 27° del citado Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, así como los artículos 100°, 101° y 102° de su reglamento, normas que establecen las causales y las formalidades a las que deben sujetarse las Entidades Públicas, para exceptuarse de las reglas generales de contratación pública y contratar directamente a determinado proveedor de bienes, servicios u obras;

Asimismo, el numeral 27.2 del citado artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, establece que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda;

Contratación directa bajo la causal de proveedor único

En ese sentido, el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, contempla como una de las causales en las que es legalmente viable recurrir a la contratación directa de determinado proveedor: *“Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos”*;

Complementariamente, el inciso e) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la causal de contratación directa por proveedor único se configura ante la *“verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano”*;

De otro lado, el numeral 101.2 del referido artículo 101° dispone que, la resolución que apruebe la respectiva contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de dicha contratación;

Requisitos para aprobar una contratación directa

El numeral 101.2 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la resolución que aprueba la contratación directa, *“requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa”*;

Asimismo, el numeral 102.2 del artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141°, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato; consecuentemente, corresponde que antes de verificar el sustento técnico y legal de la contratación directa, se verifique el cumplimiento de las actuaciones preparatorias de la contratación;

Sobre las actuaciones preparatorias de la contratación

En lo referente a las actuaciones preparatorias, se ha verificado, a través del Sistema de Gestión Documental, que el expediente de contratación cumple con las exigencias legales mínimas para proceder a la autorización de una contratación

directa, como son: la inclusión de la contratación en el Plan Anual de Contrataciones (signado con número 37); formulación del requerimiento del área usuaria (Memorando N° 001415-2021-DIROP/MIGRACIONES) con los términos de referencia; indagación de mercado a cargo del órgano encargado de las contrataciones (Informe N° 004-2021-ACV-UAB-OAF/MIGRACIONES); determinación del valor estimado en S/ 136,859.30 (Informe N° 004-2021-ACV-UAB-OAF/MIGRACIONES); fijación del sistema de contratación (Informe N° 004-2021-ACV-UAB-OAF/MIGRACIONES); emisión de la certificación de crédito presupuestario (CCP N° 506, por S/ 136,859.30, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados) a través del Memorando N° 000488-2021-OPP/MIGRACIONES, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y la aprobación del respectivo expediente de contratación (Aprobación N° 005-2021-AE);

Sustento de la procedencia de la causal de proveedor único

- 2.1 Con respecto al primero de los requisitos o condiciones para la procedencia de la contratación directa por la causal de desabastecimiento, referido a que los bienes o servicios requeridos por el área usuaria sólo pueden obtenerse de un determinado proveedor o que un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos la Unidad de Abastecimiento acreditó su cumplimiento al señalar lo siguiente en el numeral 3.5 de su Informe N° 000331-2021-UA/MIGRACIONES:

*“(…) corresponde señalar que la necesidad de contratar el servicio materia de análisis, según lo manifestado por el área usuaria y área técnica, tiene como finalidad el atender el “**Servicio de Mantenimiento Correctivo para Impresoras de Pasaportes de alto volumen**”, es de la Empresa **SEGRES SYSTEC S.A.** es la única en el mercado que cotiza el servicio solicitado adjuntando su carta emitida por el distribuidor autorizado de los productos y servicios de Entrust Corporation en el Perú como distribuidor autorizado y certificado en el Perú para proveedor asistencia de ingeniería, mantenimiento, soporte técnico, repuestos originales, garantías y suministros originales para los sistemas de personalización de Pasaporte: Entrust Datacard PB6500, PB500 y laminadora Lapis Roll Laminator PL – RL, así como contar con el respaldo y soporte técnico directo de Entrust. Indicando, que como representante autorizado a **SEGRES SYSTEC SA.** el cual cuenta con la responsabilidad de la distribución en Perú de los consumibles y repuestos utilizados en las impresoras de pasaportes Entrust Datacard PB6500 y PB500. Estos suministros y repuestos tienen la garantía de la Fábrica de producir una impresión con los niveles de absorción requeridos en el substrato correcto, siendo sus técnicos especializados en servicio completo de instalación, mantenimiento preventivo y correctivo y entrenamiento de operación, habiendo sido entrenados en la Corporativas en Minneapolis, Minnesota. **SEGRES SYSTEC, S. A.** y sus representantes tienen autoridad para extender la garantía de fábrica de Entrust.*

*Contando con la confirmación de Zeca Pires de Entrust, la cual precisa que la Empresa **SEGRES SYSTEC, S. A.** es distribuidor autorizado de Entrust en Perú por más de 26 años, como requerimiento para ser distribuidor SEGRES es requerido tener personal entrenado en la fábrica, partes, repuestos y suministros para todos los equipos vendidos en Perú.*

También como distribuidor de Entrust ellos extienden la garantía de la fábrica para equipos, suministros, partes y repuestos, proveen el primer nivel de soporte

y tienen amplio acceso a soporte de segundo y tercero nivel desde las oficinas regionales de Brasil y México o de la matriz en los EUA (Minneapolis, MN).

Ellos tienen también acceso a la librería electrónica y pueden proveer manuales de operación, administración y mantenimiento de los equipos vendidos en Perú a los clientes, según respuesta vía correo electrónico.”

Sustento de la necesidad de aplicar la causal de contratación directa

Con respecto al sustento técnico de la necesidad de aplicar la causal de desabastecimiento, la Unidad de Abastecimiento en su Informe N° 000331-2021-UA/MIGRACIONES, concluyó lo siguiente:

“En conclusión, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas se ha verificado que en el mercado peruano existe el sustento técnico para justificar la necesidad de proceder con la contratación del “Servicio de Mantenimiento Correctivo para Impresoras de Pasaportes de alto volumen”, por Contratación Directa por causal de Proveedor Único con la empresa SEGRES SYSTEC S.A. el cual cotizó el servicio por el monto total del valor estimado de S/. 136,859.30 (Ciento treinta y seis mil ochocientos cincuenta y nueve con 30/100) incluido todos los impuestos de Ley u otros que involucren en todos los gastos, cumpliéndose lo indicado en el artículo 27, inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, (...)”

Por otro lado, a través del Informe N°000192-2021-OAJ/MIGRACIONES, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que, a través del Memorando N° 000488-2021-OPP/MIGRACIONES, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000331-2021-UA/MIGRACIONES, emitido por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas; y el Memorando N° 000785-2021-OAF/MIGRACIONES, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas; se ha sustentado técnicamente la viabilidad de realizar la contratación directa, bajo la causal de proveedor único, del proveedor SEGRES SYSTEC S.A. a fin de que brinde el “Servicio de Mantenimiento Correctivo para Impresoras de Pasaportes de alto volumen”, por el importe de S/ 136 859,30 (Ciento treinta y seis mil ochocientos cincuenta y nueve con 30/100 soles), incluidos los impuestos de Ley, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

En ese sentido, dicho órgano de asesoría informa que es legalmente viable aprobar la citada contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Reglas de competencias para aprobar la contratación directa

En el literal e) del artículo 2° de la Resolución de Superintendencia N° 004-2021-MIGRACIONES, de fecha 05 de enero del 2021, se delegó en el/la Jefe/a de la Oficina de Administración y Finanzas, entre otras facultades y atribuciones, la de aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Con la visación de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Dirección de Operaciones y de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones; y, la Resolución de Superintendencia N° 000003-2020-MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1. - Aprobar la contratación directa de SEGRES SYSTEC S.A. a fin de que brinde a la Superintendencia Nacional de Migraciones el “Servicio de Mantenimiento Correctivo para Impresoras de Pasaportes de alto volumen”, por el importe de S/ 136 859,30 (Ciento treinta y seis mil ochocientos cincuenta y nueve con 30/100 soles), incluidos los impuestos de Ley, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, bajo la causal de proveedor único, prevista en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

Artículo 2. - Autorizar a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, para que proceda con la contratación directa antes señalada, realizando inmediatamente las acciones necesarias, conforme a lo prescrito por las normas de contratación estatal, para dar cumplimiento a la presente resolución, debiendo verificar que la oferta cumpla los términos de referencia y condiciones establecidas en las Bases que para dicho procedimiento sean elaboradas.

Artículo 3.- Disponer que la presente Resolución Jefatural sea publicada por la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.migraciones.gob.pe).

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, publique la presente Resolución Jefatural, así como los informes que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Regístrese y comuníquese.

ALBINA ESPINOZA PONTE
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE